CONTRATO	DTAM NACION-CS No.008-2020
CONTRATISTA:	**HUGO ALEXANDER ESCARRAGA** Propietario establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA HAET**
OBJETO:	Suministro de materiales y elementos de ferretería para uso y mantenimiento de las instalaciones locativas de las sedes de la RNN Nukak en los municipios de San José del Guaviare y El Retorno.
VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000).**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal definitivo y previa aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
HUGO ALEXANDER ESCARRAGA
C.C. 9.733.157 de Armenia
Propietario del establecimiento de comercio
DISTRIBUIDORA HAET
NIT: 9.733.157-6

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM NACION-No.020-2020
CONTRATO DE SUMINISTRO - **DTAM NACION-CS No. 008-2020**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM NACION-CS No. 008-2020**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Suministro de materiales y elementos de ferretería para uso y mantenimiento de las instalaciones locativas de las sedes de la RNN Nukak en los municipios de San José del Guaviare y El Retorno.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30191501	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obra	(19) Equipos de apoyo para construcción y mantenimiento	(15) Escaleras y andamios	(01) Escaleras
39101600	(39) Componentes Accesorios y suministros de sistemas eléctricos y de iluminación	(10) Lámparas y bombillas, componentes para las lámparas	(16) Lámparas y Bombillas	(05) Lámparas Fluorescentes

31201519	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(19) cinta para reparar tubería o manguera
31201503	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(03) cinta de enmascarar
31201535	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(35) cinta de empalme de cables
31162605	(31) Componentes y suministro de manufactura	(16) Ferretería	(26) Ganchos	(05) Ganchos de Suspensión
31162000	(31) Componentes y suministro de manufactura	(16) Ferretería	(20) Clavos	(00) Clavos
24101507	(24) Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	(10) Maquinaria y equipo para manejo de materiales	(15) Camiones Industriales	(07) Carretillas
40142018	(40) Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	(14) Distribución de flujos y gas	(20) Mangueras	(18) Mangueras para rociar
27112847	(27) Herramientas y maquinaria en general	(11)Herramienta de mano	(28) conexiones de herramientas y accesorios	(47) Juego de brocas
24112109	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	(11) Recipientes y almacenamiento	(21) Toneles, cubas y bidones	(09) Tambores no metálicos
39111818	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(18) Accesorios de Iluminación	(18) Reflector de lámpara
21101600	(21) Maquinaria y Accesorios para agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(10) Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	(16) Maquina agrícola para siembra y plantado	(00)

2.2 ESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de Medida
1	ESCALERA TIPO 1 DE 16 PELDAÑOS O PIES Y DE 5MTS EN ALUMINIO	Un
2	DESTAPA CAÑERIAS AIRE DE ALTA PRESION DESAGUES TUBERIAS INOD	Un
3	BOMBILLO AHORRADOR Ts 3500LUMENES 65w E27 LUZ FRIA 110V.	Un

4	SILICONA ACETICA CON FUNGICIDA 300ML SELLADOR ELASTICO A BASE DE SILICONA ESPECIAL PARA SELLAR HUMEDADES PARA CERAMICA, VIDRIOS Y METALES	Un
5	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48mm X 100m	Un
6	CINTA TEFLON	Un
7	CINTA DE ENMASCARAR 48mm X 100m	Un
8	GANCHO ADHESIVO REUTILIZABEL PUNTA METALICA CAPACIDAD DE 1,5KG	Un
9	CAJA DE CLAVOS (PUNTILLAS) ACERO CONCRETO ESTRIADO DE 1", 2", 3"	Un
10	CHAZO PLASTICO DE IMPACTO DE DIFERENTES (3/8, 1/4, 3/4) PULGADAS CON TORNILLO	Un
11	CARRETILLA BUGGY 6FT3 RUEDA ANTIPINCHAZO TRUPER	Un
12	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS O LAVAMANOS	Un
13	MANGUERA DE JARDIN EXPANDIBLE + PISTOLA 15m	Un
14	JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO PERCUTOR	Un
15	TAMBOR PLASTICO BOCA CERRADA DE 55-60 GALONES (AZUL)	Un
16	TIMBOS O MOROCHOS PLASTICOS DE 18 GALONES (BLANCOS - GRUESOS)	Un
17	KIT SISTEMA REPUESTO CORTINA ENROLLABLE CADENA	Un
18	LAMPARA LED SOLAR ALUMBRADO PUBLICO 60w SENSOR	Un
19	TUBO LED 18w 120cm T8 DE VIDRIO LUZ BLANCA	Un
20	FUMIGADORA DE 20 LITROS	Un

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual, a cumplir las siguientes actividades:

a. Suministrar los artículos que cumplan con las normas técnicas relacionadas en el cuadro anterior.
b. Suministrar el objeto del contrato en la Sede del RNN Nukak, ubicada en la Calle 17 No. 22-52 Barrio Bello Horizonte en **San José del Guaviare (Guaviare**).
c. Empresa legalmente constituida **con establecimiento de comercial en San José del Guaviare**, con horario de atención de lunes a domingo incluyendo días festivos.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
f. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
g. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
h. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

i. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
j. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP II
l. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato el pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse en la plataforma transaccional SECOP II con el fin de efectuar el pago correspondiente.
m. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
n. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

TERCERO. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal definitivo y previa aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. ***PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2020. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.***

CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE**

QUINTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato a través de la firma transaccional en el SECOP II, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

SEXTA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nación 33520 -2020

SEPTIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

OCTAVA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros Nº 82888772771 del Banco de Bancolombia

NOVENA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales

Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA QUINTA - SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida RNN Nukak o quien designe la Ordenadora del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante dicha plataforma transaccional**.**

DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña de la ordenadora del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del

Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Leiza Lank M. – Abogada DTAM –transaccional secop II
Revisó: Claudia Manrique Roa- Coordinadora Administrativa y Financiera- transaccional secop II